



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

ORDEN DE COMPRA No. 028 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL HUILA Y HERCAL DOTACIONES & SUMINISTROS S.A.S. "HERCAL D&S SAS"

CONTRATANTE: EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

NIT: 800.244.699-7

GERENTE: IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGÁN

CONTRATISTA: HERCAL DOTACIONES & SUMINISTROS S.A.S. "HERCAL D&S SAS"

NIT No: 901.166.131-8

REPRESENTANTE LEGAL: MARIA ALEJANDRA CASTRO MONTES

DIRECCION: Avenida 26 No. 34-23 local 10 / las Granjas / Neiva

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: COMPRA DE SILLAS DE ESCRITORIO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA LOTERIA DEL HUILA. De acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y económicas, las cuales corresponden a la respectiva propuesta o cotización presentada por el CONTRATISTA, y que hace parte integral de la presente Orden de compra, así:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SILLAS PARA ESCRITORIO <ul style="list-style-type: none"> ✓ Asiento regulable en altura (base) ✓ Asiento regulable en profundidad (permiten dejar un espacio libre entre el borde del asiento y la parte posterior de la rodilla) ✓ Respaldo reclinable y "posición de balanceo" ✓ Sistema sincro (permite inclinar el respaldo hacia atrás de forma sincronizada con el movimiento de la base del asiento) ✓ Diseño adaptable a las formas del cuerpo (mantener la columna vertebral alineada y la zona lumbar protegida, el respaldo debe disponer de una prominencia lumbar que permita un apoyo estable y mantenga la espalda en una posición natural) ✓ Materiales que favorezcan la transpiración tipo malla o similar. ✓ Color negra 	6	\$380.000	\$2.280.000
SUBTOTAL				\$2.280.000
IVA 19% (si aplica)				\$433.200
TOTAL				\$2.713.200





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**ORDEN DE COMPRA No. 028 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL
HUILA Y HERCAL DÓTACIONES & SUMINISTROS S.A.S. "HERCAL D&S SAS"**

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la presente orden de compra es de **DOS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$2.713.200) MCTE**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución de la orden de compra.

CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO: La Entidad pagará al Contratista el valor del contrato en un único pago, una vez se lleva a cabo la entrega de la totalidad de los elementos de acuerdo a las especificaciones técnica establecidas por la entidad, previa presentación de: 1. Facturación o cuenta de cobro. 2. Certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002. 3. Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los bienes.

CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes: 1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 3. Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores. 4. Acatar las sugerencias que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 6. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Lotería del Huila y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir, guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. 7. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Lotería del Huila por el incumplimiento del contrato. 10. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. 11. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista. 12. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento. 13. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA: El contratista tiene a su cargo el cumplimiento cabal y oportuno de las siguientes obligaciones: 1. El contratista entregara a título de compra venta las sillas con las especificaciones y las condiciones requeridas. 2. Entregar los bienes y/o servicios





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

ORDEN DE COMPRA No. 028 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL HUILA Y HERCAL DOTACIONES & SUMINISTROS S.A.S. "HERCAL D&S SAS"

contratados en excelentes condiciones de calidad en las instalaciones que la Lotería disponga, previo ingreso en el Almacén, ubicado en la carrera 4 No. 9-25 / Neiva. 3. El contratista debe garantizar el cumplimiento óptimo de la venta de sillas ergonómicas para escritorio con las características descritas en las especificaciones técnicas. 3. Garantizar que los elementos a entregar se acogen a las especificaciones técnicas de lo requerido por la Entidad. 4. Colaborar con la Lotería, en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla. 5. Garantizar la disponibilidad y hacer la entrega oportuna y completa de los elementos en los términos ofrecidos en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y por ello, no afecten el funcionamiento de estos, o produzcan daños a las instalaciones de la Lotería del Huila. 6. Reemplazar sin costo adicional, los bienes dentro de la oportunidad que establezca la entidad, cuando éstos presenten defectos, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas. 7. Asumir el transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por la entidad. 8. El contratista deberá hacer entrega de los manuales y especificaciones técnicas de cada uno de los bienes entregados al supervisor del contrato. 9. Las demás que asigne el supervisor del contrato por parte de la Entidad y se deriven de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Lotería del Huila para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor del contrato. 4. Exigir que los elementos que se requieran suministrar sean de óptima calidad, a través del supervisor del contrato. 5. Exigir calidad de los elementos a suministrar y que estos se ajusten a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias y las establecidas por la entidad, a través del supervisor del contrato. 6. Pagar al contratista el valor pactado una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos. 7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - SUPERVISOR: La Supervisión y control en la ejecución de la orden de compra estará a cargo de quien designe la Ordenadora del Gasto.

CLAUSULA OCTAVA – AUSENCIA DE RELACION LABORAL: La presente Orden de compra, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que éste contrate para el cumplimiento del objeto de la presente orden de compra.

CLAUSULA NOVENA – PLAZO: El plazo de ejecución del objeto contractual será de diez (10) días hábiles, contado a partir del acta de inicio.

CLAUSULA DÉCIMA – CDP: No. CD16 - 573 de 28 de Abril de 2023, Rubro: 212020200801- denominado "MATERIALES Y SUMINISTROS".

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a Lotería del Huila contra todo riesgo durante la ejecución de la presente Orden de compra.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente



80



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**ORDEN DE COMPRA No. 028 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL
HUILA Y HERCAL DOTACIONES & SUMINISTROS S.A.S. "HERCAL D&S SAS"**

al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4) El valor de la orden incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto de la presente orden. 5) El contratista al momento de la celebración de la presente orden no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de esta orden no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA – GARANTÍAS: De acuerdo con lo señalado por artículo 31ª del Acuerdo 01 del 01 de noviembre del 2013, en los contratos con cuantía igual o superior a cincuenta (50) salarios mimos mensuales legales vigentes, o en aquellos que de acuerdo a los criterios de la entidad y sin importar su cuantía se estime conveniente. De acuerdo a lo anterior, para el presente proceso contractual conforme a los bienes adquirir, se harán exigibles las siguientes garantías: **a) Cumplimiento:** con garantía del 20% del valor de la orden de compra, con vigencia por un término de duración de la orden de compra y seis (06) meses más. **b) Calidad del bien:** con garantía del 20% del valor de la orden de compra, con vigencia por un término de duración de la orden de compra y seis (06) meses más.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. La presente Orden de compra se considera perfeccionada con la firma de la misma por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del Acta de Inicio.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – REGIMEN LEGAL: Se realiza conforme al Artículo 25 "orden de compras o de servicios" del Acuerdo No, 01 del 2013 "Manual de Contratación" DE LA LOTERIA DEL HUILA y demás normas que regulen la materia.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los 7 MAY 2023

Por parte de la Entidad,

Por parte del contratista,

IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN
Gerente General

Maria Alejandra Castro Montes
MARIA ALEJANDRA CASTRO MONTES
Representante Legal
**HERCAL DOTACIONES & SUMINISTROS
S.A.S. "HERCAL D&S SAS"**

Shezca Juliana Villegas
Proyectó: Shezca Juliana Villegas - Asesora de Contratación

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO
DE APUESTAS PERMANENTES DEL
DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

RESUPUESTO VIGENCIA 2.0

Subro: EPIS - 085

No.: 212020200801

RESERVA No. _____

Fecha: 17 Mayo 2023

Firma _____

Responsable: _____

